PROYECTO DE LEY N° 7378/2023-CR

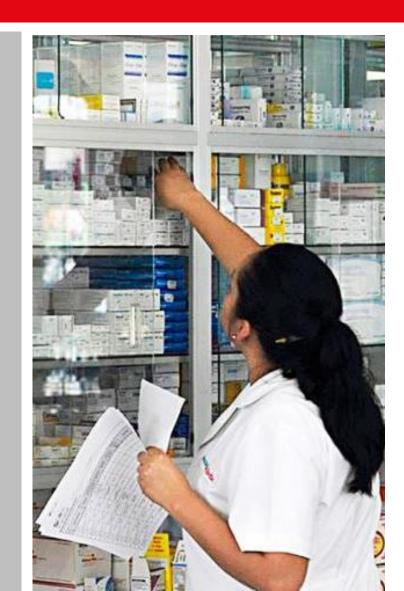
PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y SANCIONA LAS PRÁCTICAS ESPECULATIVAS DE LAS FARMACIAS

Sigrid Bazán Narro Congresista de la República





Importancia



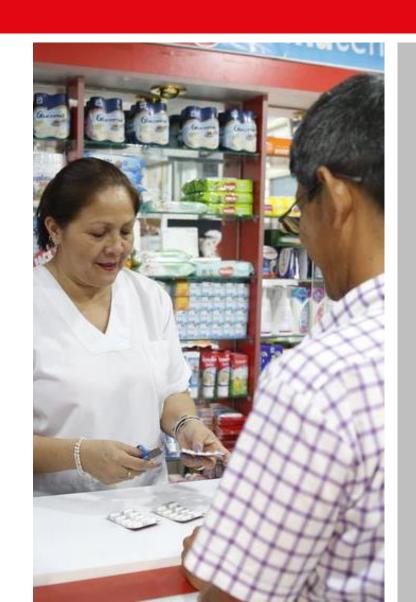
No podemos regular una necesidad permanente con normas temporales y limitadas.

El acceso a medicinas esenciales genéricas es clave para garantizar permanentemente la salud de la población. Por eso, no puede estar sujeta a la incertidumbre de normas transitorias y de alcance limitado, como decreto supremos o decretos de urgencia.

Objetivo

El PL busca garantizar el permanente acceso a medicinas genéricas y sancionar la especulación y desabastecimiento de estos productos esenciales.

Para ello, planteamos modificar la Ley 29459 (Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios) y el Código Penal, respectivamente.



¿Qué planteamos? | Primera Medida

Modificar el artículo 27 de la Ley 29459 (Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios) para que las farmacias públicas y privadas cuenten con un stock permanente y renovable del 40% de medicinas genéricas, que se contará de la dispensación mensual.



¿Qué planteamos? | Primera Medida

Es una medida que corresponde a una economía social de mercado donde el rol del Estado es el de promover la salud, por lo que se debe establecer una ponderación entre la libre iniciativa privada y la garantía del derecho a la salud, con lo cual la medida más razonable y proporcional es establecer un porcentaje mínimo de acceso a medicinas genéricas.

La protección del derecho a la salud es un principio rector del Estado.

Por ejemplo, la Ley de producción, importación, comercialización y expendio de medicamentos genéricos de uso humano de Ecuador establece que las farmacias están obligadas a ofrecer en venta el equivalente genérico del fármaco de marca solicitado por el usuario y obliga a los laboratorios farmacéuticos nacionales a producir un porcentaje de medicamentos genéricos de acuerdo con su especialidad.

¿Qué planteamos? | Segunda Medida

Modificar el artículo 39 de la Ley 29459 (Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios) para que la publicidad de medicinas tenga expuesta el nombre genérico del producto. Asimismo, planteamos que las medicinas bajo receta médica solo puedan publicitarse en medios cerrados de comunicación que se dirijan a profesionales de la salud.



¿Qué planteamos? | Segunda Medida

Con la finalidad de no inducir la compra de medicinas por el nombre comercial y generar una cultura ciudadana de relacionarse más y mejor con las medicinas genéricas, se plantea que la publicidad contenga la denominación genérica de las medicinas que son publicitadas.

Por la asimetría de la información disponible para los consumidores, proponemos que las medicinas que requieren receta médica puedan publicitarse en espacios dirigidos solo a profesionales de la salud.

¿Qué planteamos? | Tercera Medida

Modificar el artículo 234 del Código Penal para penalizar con pena privativa de la libertad de 2 a 6 años a las personas o los representantes de las empresas que contribuyan a través de acciones fraudulenta o especulativas al desabastecimiento o al alza del precio de los medicamentos o insumos esenciales para la salud y la vida.



¿Qué planteamos? | Tercera Medida

Las conductas
que conduzcan a
limitar el acceso
a medicinas
genéricas son
una agresión
directa a la salud
pública (un bien
jurídico tutelado
por el Estado).

Esta situación ya la vivimos en pandemia. De acuerdo con reportes de Indecopi, las medicinas genéricas fueron deliberadamente ocultadas o vendidas con sobreprecios injustificados que llegaron hasta el 123,6%.

En nuestra región, el Código Penal colombiano sanciona estás prácticas con 4 a 9 años de cárcel. Por su parte, el Código Federal mexicano penaliza con 3 a 10 años de prisión acaparar, ocultar o negarse injustificadamente de productos esenciales con el fin de subir los precios o afectar su disponibilidad.

Medidas como la que proponemos ya han venido siendo aprobadas por el Congreso. El 29 de agosto de 2020, aprobamos la Ley 31040 que, en medio de la pandemia, penalizó la especulación y alteración de pesos en situaciones de emergencia nacional. Por encima del mercado y las ganancias está la vida, la integridad y la salud de todos los peruanos.

GRACIAS!



